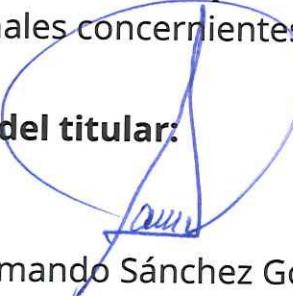




# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la **Modificación a los registro como generador de residuos peligrosos**, registrada en el Sistema Nacional de Trámites con el No. de Bitácora **12/HR-0091/01/25**, correspondiente al expediente **RP-RG-2025-010**.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 1 de 5.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.
- V. **Firma del titular:**  
  
Ing. Armando Sánchez Gómez
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **22 de abril del 2025**; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **ACTA\_08\_2025\_SIPOT\_1T\_2025\_FXXVII**. Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_08\\_2025\\_SIPOT\\_1T\\_2025\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf)



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: ORG-MIC/045/2025

Folio: 000028

Bitácora: 12/HR-0091/01/25

No. de Expediente: RP-RG-2025-010

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de febrero de 2025.

C. JESÚS JAIME HERNÁNDEZ ALARCÓN

PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO VETERINARIA ALÁAK

En atención a la solicitud de Modificación al registro No. HEAHL1200111 como generador de residuos peligrosos, cambio de nombre común del establecimiento, incorporación de residuos y asignación de categoría de generación del establecimiento denominado Veterinaria Aláak, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. 12/HR-0091/01/25, el 21 de enero de 2025; y

## RESULTANDO

- I. Que esta Unidad Administrativa, en el año 1998, Registro, al establecimiento denominado **Veterinaria Aqua Zoo**, como **generador de residuos peligrosos**, realizando el archivo físico de la solicitud en el expediente con Código de Clasificación Archivística No. 16.132.23S.710.14.57/1998.
- II. Que con fecha 24 y 25 de octubre de 2023, derivado del paso del Huracán OTIS, el expediente físico con Código de Clasificación Archivística No. 16.132.23S.710.14.57/1998, sufrió daño total por lo tanto fue dado de baja.
- III. Que los datos registrados en el **Sistema Nacional de Trámites (SINAT)**, así como en la **base de datos** que obran en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, antes de la presente solicitud de modificación son los siguientes: No. de Registro Ambiental: **HEAHL1200111**; Nombre del Generador: **Veterinaria Aqua Zoo**; Propietario: **C. Jesús Jaime Hernández Alarcón**; Domicilio de Generación: **Residuos Registrados: punzocortantes, tejidos y material de curación; Categoría de Generación: Sin categoría.**
- IV. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación recibida el 21 de enero de 2025, cumpliendo con todos los requisitos; y ,

## CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 45 y 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 16, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3º, inciso A., fracción VII, inciso c), 32, 33, 34, 35, fracción X, inciso b) y e) del Reglamento Interior de esta Secretaría y la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, esta Unidad Administrativa.

## RESUELVE

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro., Teléfono: (744) 4341001, www.semarnat.gob.mx  
Página 1 de 5



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

04



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT

EN EL ESTADO DE GUERRERO

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: ORG-MIC/045/2025

Folio: 000028

Bitácora: 12/HR-0091/01/25

No. de Expediente: RP-RG-2025-010

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de febrero de 2025.

**ÚNICO.-** Autorizar la modificación al NRA: HEAHL1200111, por **cambio de nombre común del establecimiento, incorporación de residuos y asignación de categoría de generación**, para quedar registrado ante esta Unidad Administrativa, el mismo Número de Registro Ambiental HEAHL1200111, para el establecimiento denominado **Veterinaria Aláak**; generando los siguientes residuos peligrosos: **objetos punzocortantes, residuos patológicos y residuos no anatómicos**; en la categoría de **Pequeño Generador**; propiedad del C. Jesús Jaime Hernández Alarcón, para los efectos legales a que haya lugar. Quien deberá cumplir estrictamente con las siguientes,

### CONDICIONANTES

**PRIMERA.-** Llevar una bitácora en la que registrará el nombre del residuo y cantidad generada; características de peligrosidad; área o proceso donde se generó; fecha de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos; señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia; nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomienda el manejo de dichos residuos, y nombre del responsable técnico de la bitácora.

**SEGUNDA.-** Deberá separar y envasar todos los residuos peligrosos biológico-infecciosos, de acuerdo con sus características físicas y biológicas, conforme a la tabla 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002;

**TERCERA.-** Durante el envasado, los residuos peligrosos biológico-infecciosos no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos municipales o peligrosos;

**CUARTA.-** El área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos biológico-infecciosos debe:

- a. Estar separada de las áreas de pacientes, almacén de medicamentos y materiales para la atención de los mismos, cocinas, comedores, instalaciones sanitarias, sitios de reunión, áreas de esparcimiento, oficinas, talleres y lavanderías.
- b. Estar techada, ser de fácil acceso, para la recolección y transporte, sin riesgos de inundación e ingreso de animales.
- c. Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los mismos, en lugares y formas visibles, el acceso a esta área sólo se permitirá al personal responsable de estas actividades.
- d. El diseño, construcción y ubicación de las áreas de almacenamiento temporal destinadas al manejo de residuos peligrosos biológico-infecciosos en las empresas prestadoras de servicios, deberán ajustarse a las disposiciones señaladas y contar con la autorización correspondiente por parte de la SEMARNAT.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro., Teléfono: (744) 4341001, www.semarnat.gob.mx  
Página 2 de 5



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT

EN EL ESTADO DE GUERRERO

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: ORG-MIC/045/2025

Folio: 000028

Bitácora: 12/HR-0091/01/25

No. de Expediente: RP-RG-2025-010

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de febrero de 2025.

- e. Los establecimientos generadores de residuos peligrosos biológico-infecciosos que no cuenten con espacios disponibles para construir un almacenamiento temporal, podrán utilizar contenedores plásticos o metálicos para tal fin, siempre y cuando cumplan con los requisitos mencionados en los incisos a), b) y c) de este numeral.

A excepción de los establecimientos generadores incluidos en el Nivel I de la tabla 1 de la Norma Oficial Mexicana 087-SEMARNAT-SSA1-2002, podrán ubicar los contenedores metálicos o de plástico con tapa en el lugar más apropiado dentro de sus instalaciones, de tal manera que no obstruyan las vías de acceso y ser rotulados con el símbolo universal de riesgo biológico, con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECTIOSOS".

**QUINTA.-** Transportar sus residuos peligrosos a través de personas que la Secretaría autorice en el ámbito de su competencia y en vehículos que cuenten con carteles correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable.

**SEXTA.-** El procedimiento para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos se desarrollará de la siguiente manera:

- a. En el momento de entrega de los residuos, el **C. Jesús Jaime Hernández Alarcón** propietario del establecimiento denominado **Veterinaria Aláak**, deberá entregar al transportista un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo;
- b. El transportista conservará una de las copias que le entregue el **C. Jesús Jaime Hernández Alarcón** propietario del establecimiento denominado **Veterinaria Aláak**, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al **destinatario final** junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su **tratamiento o disposición final**;
- c. El destinatario final de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al **C. Jesús Jaime Hernández Alarcón** propietario del establecimiento denominado **Veterinaria Aláak** y
- d. Si transcurrido un plazo de **sesenta días naturales**, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, no devuelve al **C. Jesús Jaime Hernández Alarcón** propietario del establecimiento denominado **Veterinaria Aláak** el **original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario encargado del tratamiento o disposición final**, el **C. Jesús Jaime Hernández Alarcón** propietario del establecimiento denominado **Veterinaria Aláak** deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que procedan.

**SÉPTIMA.-** Deberá presentar ante esta Unidad Administrativa, un **informe semestral julio y otro anual enero** sobre los residuos peligrosos generados en el periodo que se informa, los cuales deberán contener; cantidades de residuos generados y demostrar mediante **manifiestos** de entrega recepción, la **empresa transportista** contratada, así como el **destino final** que les dio a estos, para lo cual deberá presentar los **manifiestos de entrega recepción en original** para su cotejo.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro., Teléfono: (744) 4341001, www.semarnat.gob.mx

Página 3 de 5



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: ORG-MIC/045/2025

Folio: 000028

Bitácora: 12/HR-0091/01/25

No. de Expediente: RP-RG-2025-010

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de febrero de 2025.

**OCTAVA.-** En caso que por algún motivo dejen de generar residuos peligrosos deberán presentar ante la Secretaría un aviso por escrito que contenga el nombre, denominación o razón social, número de registro o autorización, según sea el caso, y la explicación correspondiente; Cuando se trate del cierre de la instalación, los generadores presentarán el aviso, proporcionando además la siguiente información:

- a. La fecha prevista del cierre o de la suspensión de la actividad generadora de residuos peligrosos;
- b. La relación de los residuos peligrosos generados y de materias primas, productos y subproductos almacenados durante los paros de producción, limpieza y desmantelamiento de la instalación;
- c. El programa de limpieza y desmantelamiento de la instalación, incluyendo la relación de materiales empleados en la limpieza de tubería y equipo;
- d. El diagrama de tubería de proceso, instrumentación de la planta y drenajes de la instalación, y
- e. El registro y descripción de accidentes, derrames u otras contingencias sucedidas dentro del predio durante el periodo de operación, así como los resultados de las acciones que se llevaron a cabo. Este requisito aplica sólo para los grandes generadores.

Los generadores de residuos peligrosos manifestarán en el aviso, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada es correcta.

**NOVENA.-** Las demás previstas en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables.

**DÉCIMA.-** El periodo de almacenamiento temporal de los residuos biológico infecciosos estará sujeto al tipo de establecimiento generador, como sigue: Nivel I: Máximo 30 días, Nivel II: Máximo 15 días y Nivel I: Máximo 7 días.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La categoría en la cual se encuentren registrados los generadores de residuos peligrosos se modificará cuando exista **reducción o incremento** en las cantidades generadas de dichos residuos durante dos años consecutivos.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En caso de actualización de información relativa a sus datos de identificación personal y del lugar donde se generan sus residuos, deberá dar aviso a esta Unidad Administrativa;

**DÉCIMA TERCERA.-** El incumplimiento de alguna de estas condicionantes, dará lugar ha ser sancionado de conformidad a la Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro., Teléfono: (744) 4341001, www.semarnat.gob.mx

Página 4 de 5



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES**

Oficio: ORG-MIC/045/2025

Folio: 000028

Bitácora: 12/HR-0091/01/25

No. de Expediente: RP-RG-2025-010

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de febrero de 2025.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludos.

**ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA OFICINA DE  
REPRESENTACIÓN EN GUERRERO**

**ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ**

- C.c.p. **Actuaria Gloria Sandoval Salas.**- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. gloria.sandoval@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- México, D.F.  
**Dr. Arturo Gavilán García.**- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- arturo.gavilan@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- CDMX.  
**Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.**- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado7- de Guerrero.- omar.magallanes@profepea.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.  
**Lic. Oscar Bernabé Gómez.**- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
**Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.**- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
**Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.**- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente. RP-RG-2025-010

ASG\*MJSM\*OBG\*ASN.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro., Teléfono: (744) 4341001, www.semarnat.gob.mx

Página 5 de 5